



**Acta nº 3 de la Mesa de contratación convocada para la aprobación del acta nº 2, estudio de la justificación de oferta en presunción de anormalidad, valoración del sobre-archivo 3 y propuesta de adjudicación, correspondiente al Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medias de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.**

**Número expediente: PSS/2023/0000138273**

PRESIDENTE: José Miguel Leo Carrero, Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

VOCALES: Juana Antonia Núñez Carroza, en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Pérez, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento jurídico; Francisco José López de Lerma Pérez de Gracia, Jefe de Sección de Asuntos Generales y Contratación; Diego Sanjuán Adame, Jefe de Sección de Contratación y Régimen Interior y Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento.

SECRETARIA: Rebeca Martínez Calderón, Jefa de Negociado de Asuntos Generales y Contratación Administrativa II, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En Mérida, siendo las 12:30 horas, del día 2 de julio de 2024, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación para proceder a la aprobación del acta nº 2, estudio de las justificaciones de ofertas en presunción de anormalidad, valoración del sobre-archivo 3 y propuesta de adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación vía ordinaria del Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medias de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

Conocidas las ofertas presentadas, la totalidad de miembros de la Mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

Habiendo sido entregado a los miembros de la Mesa de contratación el acta de la sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, excusándose su lectura, se plantea la pregunta por parte de la presidencia sobre si algún miembro de la Mesa de contratación desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador. No formulándose observación alguna, por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros, queda aprobada el acta tal y como aparece redactada.

Por parte de la Secretaria de la Mesa de contratación se da cuenta a los reunidos de la presentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), anterior a la fecha límite concedida (17/06/2024 a las 23:59), por las empresas Insertum Iniciativa Social, S.L., e Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Sur Centro Especial de Empleo, S.L., de las justificaciones de las ofertas en presunción de anormalidad, con base en el artículo 149 de la LCSP 9/17.

Una vez analizada y estudiada la documentación aportada por las empresas, y según se desprende del informe (que se adjunta a la presente acta como ANEXO), emitido por la Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento sobre las ofertas presentadas por las empresas incursas en presunción de anormalidad, donde se concluye en su literal: "(...) se considera que las ofertas económicas presentadas por las empresas *INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, S.L., e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., se consideran viables y están suficientemente justificadas como para poder llevar a cabo los trabajos indicados en el objeto del presente contrato, con suficientes garantías de calidad, eficacia y eficiencia*", por todo ello, la Mesa de contratación, hace suyo el informe y eleva de forma motivada, propuesta de aceptación al órgano de contratación de las empresa anteriormente mencionadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP 9/17.

A continuación, se acuerda por los miembros de la Mesa de contratación, hacer un receso en la celebración de la sesión, al objeto de que el órgano de contratación resuelva respecto de la propuesta realizada.

Reanudada la sesión de la Mesa de contratación, tras el receso, y una vez emitida por el órgano de contratación resolución acordando la aceptación de las ofertas de las empresas Insertum Iniciativa Social, S.L., e Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Sur Centro Especial de Empleo, S.L, se acuerda:

**Primero.-** Valorar y clasificar las ofertas por orden decreciente, con la puntuación obtenida por las empresas licitadoras conforme a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 8.1.1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

	EMPRESAS	Puntos oferta económica	Puntos otros criterios valoración automática				TOTAL PUNTOS
			Mejora horas anuales	Recursos materiales	Bolsa de horas de libre disposición	Cursos de formación	
1º	Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Sur Centro Especial de Empleo, S.L.	65,00	10,00	5,00	10,00	10,00	100
2º	Insertum Iniciativa Social, S.L.	64,61	10,00	5,00	10,00	10,00	99,61

3º	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	51,17	10,00	5,00	10,00	10,00	86,17
4º	Empleo y Discapacidad Extremadura, S.L.	42,72	10,00	5,00	10,00	10,00	77,72
5º	Eulen, S.A.	36,44	10,00	5,00	10,00	10,00	71,44
6º	Brocoli, S.L.	35,43	10,00	5,00	10,00	10,00	70,43
7º	Pulen Limpieza y Mantenimiento de Infraestructuras, S.L.	22,12	10,00	5,00	10,00	10,00	57,12
8º	Soldene, S.A.	15,97	10,00	5,00	10,00	10,00	50,97

**Segundo.-** Proponer al Órgano de contratación adjudicar el Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, a favor de la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Sur Centro Especial de Empleo, S.L., cuya oferta es la mejor clasificada calidad-precio, por un importe de 56.444,03.- euros (IVA excluido), condicionada la adjudicación a la presentación en plazo de los documentos señalados en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

A los efectos de asegurar la obligatoriedad por parte del licitador que la prestación se realice como un servicio de calidad, la Mesa de contratación, quiere dejar constancia expresa, tal y como se establece en artículo 149.7 de la Ley 9/17, que, *Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.*

Extendiéndose la presente acta por la Secretaria y aprobada por todos los miembros de la Mesa de contratación, se da por finalizado el acto, se levanta la sesión a las 13:30 horas, del día 2 de julio de 2024.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17, se acuerda por la Mesa de contratación exponer en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura el resultado de esta sesión.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo, la Secretaria, someto a la firma del Presidente, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

LEO CARRERO JOSE  
MIGUEL - DNI  
28956658A

Firmado digitalmente por LEO  
CARRERO JOSE MIGUEL - DNI  
28956658A  
Fecha: 2024.07.03 13:59:14 +02'00'

**Firmado por MARTINEZ CALDERON REBECA -  
DNI \*\*\*6990\*\* el día 03/07/2024 con un  
certificado emitido por AC Sector Público**

ANEXO

INFORME TÉCNICO OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD. ARTÍCULO 149.4  
LCSP 9/17



**INFORME RELATIVO A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L E INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L , POR ENCONTRARSE INCURSOS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP 9/17, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA INCORPORANDO MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR Y SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO.**

**EXPTE:** PSS/2023/0000138273

### **ANTECEDENTES**

Con relación al expediente de contratación del **servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia** se referencia, a continuación, las principales magnitudes económicas y la normativa laboral aplicable que justifica la determinación del precio en base al artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017):

El precio/hora de licitación del contrato es de 17,00€/hora (valor superior a los mínimos establecido para las anualidades de 2024 y 2025 en el Acta de 9 de noviembre de 2022 publicada en DOE nº39 de 27 de febrero de 2023). En esta variable, ya está incluido los siguientes conceptos:

- Beneficio Industrial (6%) y Gastos generales (17%).
- Coste de cotizaciones a la seguridad social (34%, estimado)

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/10



Según la normativa aplicable (Acta de 9 de noviembre de 2022) y en base a la disposición adicional primera: “Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta **todos los conceptos y deslizamientos (...)**”. Por lo señalado anteriormente, se deduce, que todos los costes laborales y estructurales del sector son incluidos en el precio/hora fijado.

La partida “**Otros costes**”, hace referencia como bien se expone en el Informe Justificativo del expediente precitado, a aquellos componentes que se incluyen en el servicio de limpieza objeto del contrato (*utilaje y productos de limpieza e higiene, uniformidad, tratamiento DDD...*). El valor monetario es estimado, con relación a precios de mercado.

Del análisis de dichos datos presupuestarios, así como del informe técnico de cada una de las ofertas presentadas incursas en presunción de oferta anormal o desproporcionada, se desprenden las siguientes consideraciones:

**Consideraciones generales:** de acuerdo con la LCSP 9/2017 en su artículo 149.4, establece:

“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/10



construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”.

**Consideraciones particulares:** análisis de ofertas presentadas incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP 9/2017.

### **Oferta I: INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L.**

La oferta económica presentada por la empresa supone una baja del 31,16%, siendo la baja media del conjunto de los 8 licitadores que concurren a este procedimiento, del 20,10%.

De este modo, incurre en presunción de anormalidad la oferta de la empresa **INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L.**, a la que se le solicita informe justificativo conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa presenta documentación al respecto, conforme a la petición realizada en el acta nº2 (publicada en plataforma de contratación, referente al expediente **PSS/2023/0000138273**) por parte del órgano de contratación.

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/10



Su informe pone de manifiesto que la empresa INSERTUM está participado por PROSER GENERAL DE SERVICIOS S.L, que es perfectamente conocedor de los trabajos que constituyen el objeto de la oferta de limpieza y tiene una dilatada experiencia en otros contratos de similares características, ya que, entre otros el grupo al que pertenece es adjudicatario de los servicios de limpieza de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, Hospitales de Extremadura, Áreas de Atención Primaria de Extremadura, Centros de Mayores, servicios de limpieza en concesionarios y servicios de limpieza agroalimentaria en varios mataderos, etc.; en toda el área centro sur de España; y en concreto en Extremadura.

Examinada la documentación aportada por la empresa precitada, esta contempla todos los puntos de interés necesarios para conocer la viabilidad del desarrollo del servicio de limpieza, como son los costes laborales, los costes directos, costes generales y los beneficios.

A continuación, se exponen las distintas partidas económicas desglosadas con explicación de las minoraciones por bonificaciones, deducciones o subvenciones, según informe justificativo aportado por la empresa:

1º Coste Salarial (coste empresa, absentismo, vacaciones, antigüedad) por importe de 64.713,80 euros. Este importe se oferta minorado en 13.146,20 euros ya que el coste de licitación es de 77.860 euros. Se justifica la minoración del mismo en que la empresa para el cálculo de los precios ofertados ha considerado los datos del personal adscrito al servicio respetando los salarios establecidos en el convenio colectivo de trabajo “Limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres”, incrementado en un 2.50% para 2024 y aplicando al salario del convenio, el incremento del 34% de los costes de Seguridad Social, en contratación indefinida para la actividad de limpieza y minorando estos costes de Seguridad Social, por la existencia de personal con discapacidad reconocida superior al 33% y que presta servicios en el contrato.

En concreto, relativo a las bonificaciones y reducciones en la Seguridad Social, la empresa justifica que dos de las personas trabajadoras a subrogar podrían obtener una reducción en cuota a la seguridad social por tener un grado de discapacidad de más de un 33%, y que en su conjunto se cuantificaría en 9.850,00€/anuales según incentivos aplicados.

Además de lo anterior la empresa diferencia, por un lado, el coste de la plantilla fija del contrato y, por otro lado, el personal que prestara servicios por situaciones de vacaciones y sustituciones de

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/10



Incapacidad Temporal o Accidente de Trabajo, que se realizarán con personal con discapacidad, con la consiguiente reducción de costes laborales por mediación de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

2º Coste de materiales y otros costes por importe de 5.510 euros.

En este apartado la empresa no genera ahorros ni tiene ventajas ya que el precio estimado en el contrato es de 4.360 euros.

3º Otros criterios de valoración cuantificable por importe de 737.44 euros.

La empresa justifica una minoración en los costes previstos para la ejecución de las mejoras derivados de diversas circunstancias como son:

Respecto a la Bolsa de horas anuales (60 horas anuales), se pondrá a disposición las 60 horas anuales con personal contratado con discapacidad, por lo que se produce un ahorro del coste de Seguros Sociales. Le supone un coste de tan solo 534 euros.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar. Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido (0,2% del presupuesto de licitación) 164,44 euros. Esta mejora es de cuantía fija para todas las empresas, no pudiéndose incluir minoraciones por parte de los licitadores.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Curso de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionado con el puesto de trabajo. Estos cursos están bonificados en un 90% según requerimientos de FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo), lo que le supone tan sólo un coste de 39 euros al año.

4º Gastos generales y beneficio industrial de 2.271,62 y de 13.026,25 euros/anuales.

La empresa explica minoraciones en estas partidas derivadas según su informe en que “Según nuestra estructura conformada y los gastos que conlleva, los gastos generales que soportará el contrato asignado, será del 5,5% conforme al presupuesto presentado”.

Argumentan un menor importe de gasto general y del beneficio industrial esperado, que se cifra en 1.000 euros mensuales, motivado por la economía de escala que les supone la centralidad de los servicios prestados, la experiencia acumulada y la multitud de servicios prestados por el grupo.

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/10



Además de todo lo anterior, INSERTUM podría beneficiarse de las **subvenciones** de mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en **Centros Especiales de Empleo**, gestionadas por la Junta de Extremadura. Esta subvención tendría un impacto de ahorro total, en los costes salariales, de 16.507,86€/anuales.

**Oferta 2: INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L**

La oferta económica presentada por la empresa supone una baja del 31,35%, siendo la baja media del conjunto de los 8 licitadores que concurren a este procedimiento, del 20,10%.

De este modo, incurre en presunción de anormalidad la oferta de **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L** a la que se le solicita informe justificativo conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa presenta documentación al respecto, conforme a la petición realizada en el acta nº2 (publicada en plataforma de contratación, referente al expediente PSS/2023/0000138273) por parte del órgano de contratación. En dicha justificación se realiza una justificación acreditación mediante análisis de costes pormenorizado y alega estar registrada como Centro Especial de Empleo en el año 2015.

Presenta similitudes con respecto a INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L y que a continuación se exponen, según las alegaciones presentadas.

Manifiesta que ha calculado todos los costes relativos a la ejecución del contrato desde el conocimiento de analizar la propuesta de horas requeridas en el pliego y justifica el hecho de caer en valores anormales o desproporcionados en tanto en cuanto son un **Centro Especial de Empleo** con las ventajas y subvenciones que ello conlleva y que justifican la diferencia económica respecto de una empresa ordinaria. Principalmente, destacan dos puntos básicos que justifican la posibilidad de los Centros Especiales de Empleo de ofertar precios más competitivos:

- La bonificación sobre los Seguros Sociales del personal con discapacidad.

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/10



- La subvención por el mantenimiento de empleo equivalente al 60% del SMI.

1º Coste Salarial (coste empresa, absentismo, vacaciones, antigüedad) por importe de 49.401,97 euros referido a 6 meses del ejercicio de 2024 y 6 meses de 2025.

Este importe se oferta minorado en 28.458,03 euros ya que el coste de licitación es de 77.860 euros. Se justifica la minoración del mismo en que la empresa para el cálculo de los precios ofertados ha aplicado el Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Cáceres. No obstante, explica la empresa que como dicho convenio está por debajo de SMI es obligatorio igualarlo salarialmente al SMI actual vigente, los costes de mano de obra han sido actualizados con incremento del 5% anual, incluidas las prórrogas del contrato, pero estos aumentos quedan asumidos en el importe final de la oferta. Dicho incremento está calculado teniendo en cuenta el total de la masa salarial incluyendo los complementos retributivos, absentismo, etc.

Dice la empresa que se ha tenido en cuenta el personal necesario equivalente para el cumplimiento de la totalidad de las horas anuales de prestación de servicios requeridas en el PPT para cada una de las dependencias y con los horarios y plazos de ejecución que establece dicho PPT. En total 4.580 horas anuales.

Además, se han tenido en cuenta los conceptos obligatorios a considerar como pudiera ser el coste de sustitución de vacaciones, el absentismo del 4% y la cobertura del puesto en periodo de formación.

INTEGRA MGS SUR CEE, al ser un Centro Especial de Empleo y estar conformado por personas con discapacidad principalmente, esta bonificado en los Seguros Sociales de los dos trabajadores a subrogar con discapacidad que hay en el servicio.

La plantilla de la empresa cuenta con diversidad funcional y como se explica en el informe les permite bonificarse del 100% de la cuota a la seguridad social y obtener subvenciones por cada uno de ellos en función de su jornada semanal.

Además, se han tenido en cuenta los conceptos obligatorios a considerar como pudiera ser el coste del absentismo del 4%, y la cobertura del puesto. Aunque es cierto que la primera baja (no las siguientes) se complementa al 100% salarialmente.

Aunque entendemos que el absentismo está valorado económicamente con un 4%, hay que tener en cuenta que se ha reservado una partida de “Margen de reacción ante imprevistos” que posibilita una tolerancia de seguridad además de tener un exceso de horas de personal fijo que también podrían cubrir parte del absentismo.

Tal como viene en nuestro estudio justificativo, existe una partida al final del mismo de “Margen de

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/10



reacción ante imprevisto” que permite alejarnos de cualquier riesgo de desequilibrio económico del contrato.

2º Coste de materiales y otros costes por importe de 3.680 euros.

En este apartado la empresa genera ahorros y tiene ventajas ya que el precio estimado en el contrato es de 4.360 euros.

Para ello se ha tenido en cuenta los costes comunes a cualquier servicio como pueda ser el vestuario, los equipos de protección individual, reconocimientos médicos y la formación. También se han tenido en cuenta costes que se pueden dar por las características del servicio coincidentes estos con los reflejados en pliego. Los costes de materiales son muy competitivos, ya que se benefician de descuentos por volumen de compra de materiales.

Al igual que en los costes de la mano de obra, la partida de “Margen de reacción ante imprevisto” también está pensada para soportar algún coste extraordinario no contemplado inicialmente.

Además de todo lo anterior, INTEGRA MGS SUR CEE podría beneficiarse de las subvenciones de mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, gestionadas por la Junta de Extremadura. Esta subvención tendría un impacto de ahorro total en los costes salariales, según su informe de 16.952 €/anuales.

En conclusión, y analizando la información que ambos Centros de Empleo Especiales nos aportan, los mismos, **se benefician de ventajas competitivas sobre los costes laborales**, derivadas de subvenciones y/o deducciones en la cuota de la seguridad social, vigentes en la actualidad por parte de organismos públicos (estatales y/o autonómicos).

Los Centros Especiales de Empleo, por su propia definición, practican políticas internas cuyo objetivo es fomentar el empleo hacia colectivos con menores oportunidades (personas con discapacidad) en el mercado laboral, compatibilizando su viabilidad económica.

El nivel de precios no se justifica en meras hipótesis o prácticas inadecuadas, por lo que no puede inferirse evidencia de riesgo probable de que el servicio se pueda realizar de manera deficiente como consecuencia de la baja ofertada y se estima que la ejecución de la prestación, en caso de resultar adjudicataria, **serían viables las ofertas presentadas** por parte de las empresas **INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L É INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS**

<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/10



## INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.

En este sentido, citar a título de ejemplo Resolución 149/2016, de 19 de febrero, que indica que el procedimiento contradictorio para la justificación de las ofertas en baja anormal o desproporcionada debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta.

En razón a lo expuesto, y de conformidad con la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución 718/2018, de 27 de julio) según la cual “ (...) la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado” señalar que, más allá de las dudas que puedan suscitarse por la justificaciones genéricas por el licitador, que inciden en el ahorro que aplican y en las condiciones favorables en la prestación del servicio, NO pueden ser desvirtuadas en el presente informe.

Para finalizar, debemos dejar constancia en el presente informe, a los efectos de asegurar la obligatoriedad por parte del adjudicatario de proveer la prestación con un servicio de calidad, la referencia expresa del artículo 149.7 de la Ley 9/17, que establece que: “Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el Órgano de contratación, establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados”.

Por todo lo expuesto el técnico que suscribe, informa que:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que las ofertas económicas presentadas por las empresas **INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L É INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L,** se consideran viables y están suficientemente justificadas como para poder llevar a cabo los trabajos indicados en el objeto del presente contrato, con suficientes garantías de calidad, eficacia y eficiencia. De este modo, se informan **FAVORABLEMENTE** las justificaciones de oferta

Csv:	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	Fecha	28/06/2024 13:48:34
Firmado Por	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	9/10



económica presentadas por ambas empresas.

Mérida, a fecha de la firma digital

JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDAD Y EMPRENDIMIENTO.



<b>Csv:</b>	FDJEX5Q9LLGKXMDQET87JULJV7FSWH	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:48:34	
<b>Firmado Por</b>	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/10	
				